

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

23 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 2248 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Reinaldo Antonio Campos Castro, en la cual solicita permiso para un kiosco, con ingreso N° 273 de fecha 21 de Febrero de 2017; informe social escriturado por Asistente Social Municipal, donde se detalla la situación de vulnerabilidad socioeconómica del solicitante de fecha 20 de Junio de 2017; certificado de residencia de la Junta de Vecinos, el cual indica que el solicitante tiene su domicilio particular en Pasaje El Tamarix N° 3840, Villa Portezuelo, en la comuna de Puente Alto; Informe inspectivo favorable de fecha 24 de Febrero de 2017; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del **segundo semestre 2017**, el permiso de uso, esencialmente precario, a desarrollarse, específicamente en un kiosco ubicado, sobre Bien Nacional de Uso Público, en **Patronato frente al N°391**, a nombre de don **REINALDO ANTONIO CAMPOS CASTRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] el kiosco contará con las siguientes medidas: con una superficie total de 5,0 m2, y una altura máxima de 2,00 mts. El giro comercial determinado será: **venta de vestuario y paquetería**.

Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, el cual deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2.- **DEJASE** constancia que la patente municipal será otorgada previamente la presentación de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por parte del beneficiario del permiso

3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario con el cual se otorga y que es conocido por don **REINALDO ANTONIO CAMPOS CASTRO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

En el caso que don **REINALDO ANTONIO CAMPOS CASTRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] manifieste su intención de poner término al presente permiso de uso, deberá ser por escrito mediante carta dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes, con al menos treinta días de Anticipación.

4. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

101DOC 1258951

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la Unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR / VCM/MAO
INGRESO 273 / 2017